Pachacámac, 27 de Febrero del 2012.

ACUERDO DE CONCEJO Nº 023 -2012-MDP/C

VISTO:

En sesión Ordinaria de Concejo de fecha 27 de Febrero del 2012, se aprecia el Dictamen Nº 001-2012-MDP/CDUyR de fecha 20.Enero.2012, donde la comisión correspondiente evalua el pedido formulado por el regidor Genaro Ortega Sonco respecto a la visacion del plano del Centro Poblado Rural Quebrada Verde

SECRETARIA GENERAL Vº Bº

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley Nº 27680 "Ley de Reforma Constitucional", precisa que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local y personería jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Articulo II del Título Preliminar de la Ley 27972- Ley Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. Asi mismo, el artículo 9º de la citada ley en su numeral 15) señala que corresponde al concejo Municipal constituir comisiones ordinarias y especiales, conforme a su reglamento;

Que mediante Ordenanza Nº 080-2010-MDP/C se aprueba el Reglamento Interno del Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Pachacámac, estableciéndose en el artículo 21º que las Comisiones, en tantos grupos de trabajo del Concejo Municipal, tienen facultades deliberantes en los asuntos de su competencia, y por lo tanto sus Acuerdos serán tramitados mediante proposiciones, informes y Dictámenes, por escrito y con la firma de sus miembros y elevados a disposición de la Alcaldía y/o del Concejo Municipal según corresponda.

Que mediante Carta Nº 014-2012-MDP/SR la comisión de Desarrollo Urbano y Transporte solicita a la Procuraduría Publica Municipal un informe sobre las acciones adoptadas en relación al terreno asignado para zona de camping en el CPR Quebrada Verde, adjuntando para tal efecto la copia literal de inscripción a favor de la Municipalidad en la SUNARP.

Al respecto, a la fecha esta comisión no ha recepcionado documento o información alguna que permite dilucidar los hechos que se vienen verificando, situación que se debe ver merituado en su oportunidad.

Que mediante Carta Nº 015-2012-MDP/SR del 17.Febrero.2012 la Comisión de Desarrollo Urbano y Transporte solicita a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural presente un informe técnico sustentado sobre la visación del plano que presenta como ampliación el CPR Quebrada Verde;

Dicho pedido de información a la fecha tampoco ha sido absuelto, situación que limita el actuar de la Comisión y que también debe ser materia de pronunciamiento por parte del Concejo Municipal;

Que, la Ley Nº 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General en su artículo 173º donde se señala la presentación de Informes: **173.1 Toda autoridad, cuando formule informes o proyectos de resoluciones fundamenta su opinión en forma sucinta y establece conclusiones expresas y claras sobre todas las cuestiones planteadas en la solicitud, y recomienda concretamente los cursos de acción a seguir, cuando estos correspondan, suscribiéndolos en su firma habitual, consignando su nombre, apellido y cargo**...

Que conforme se advierte para la emisión de un informe se debe fundamentar la opinión, es decir que debe contarse con la documentación e información correspondiente siendo que en el presente caso no se ha remitido la información necesaria para qué se emita una opinión precisa y ajustada a ley, por ello esta comisión considera que se archiven temporalmente los actuados hasta que se remita la documentación solicitada.

Por otro lado se advierte que habría responsabilidad en los funcionarios que no remitieron documentación solicitada por esta Comisión por ello, deberá remitirse copia de los actuados a la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios

Que, de acuerdo al numeral 35 del Artículo 9º de la norma citada son atribuciones del Concejo Municipal realizar el procedimiento indicado líneas arriba;

Que según el Artículo 41ª de la Ley Nº 27972, los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referida a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional:

En uso de las facultades conferidas en el numera 35) del Articulo 9º, y el Articulo 41º de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto UNANIME de los señores regidores se

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR EL DICTAMEN Nº 001-2012-MDP/CDURYT DE FECHA 21 DE FEBRERO DEL 2012 EMITIDO POR LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO RURAL Y TRANSPORTES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACÁMAC.

ARTÍCULO SEGUNDO: ARCHIVAR TEMPORALMENTE LOS ACTUADOS HASTA QUE LA COMISION DE DESARROLLO URBANO, RURAL Y TRANSPORTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACAMAC, CUENTE CON LA DOCUMENTACION PERTINENTE.

ARTICULO TERCERO: REMITIR LOS ACTUADOS A LA COMISION ESPECIAL DE PROCESO ADMINISTRATIVOS DISCIPLINARIOS, PARA EL DESLINDE DE RESPONSABILIDADES QUE HUBIERE LUGAR POR FALTA DE ATENCION A LA INFORMACION SOLICITADA

ARTICULO CUARTO: DISPENSAR DEL TRÁMITE DE LA APROBACIÓN DEL ACTA PARA PROCEDER A LA EJECUCIÓN INMEDIATA DEL PRESENTE ACUERDO

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Municipalidad de Pachacámac
SECRETARIA GENERAL
Vº Bº

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACAMAC
M.A. Yrma Dora Negrini Neira
SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACAMAC
JULIO CESAR PIÑA DAVILA
ALCALDE